

**Vigésimo segundo período de sesiones**

Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2023

**Informe de la Corte sobre cooperación****I. Introducción**

1. La Corte Penal Internacional (la “Corte”) presenta el informe de la Corte sobre cooperación de conformidad con el párrafo 38 de la resolución ICC-ASP/21/Res.3 (la “resolución sobre cooperación de 2022”). Abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.<sup>1</sup>
2. Al igual que en los anteriores informes de la Corte sobre cooperación, en el presente informe se facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período que abarca el presente informe. Respecto de dicho período, la Corte continuará proporcionando datos desglosados relacionados con los diferentes tipos de solicitudes de cooperación conforme al formato adoptado para el informe sobre cooperación presentado en 2021.<sup>2</sup>
3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/78/322), en el que se proporciona información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas.
4. La Corte también hace mención al informe final del Grupo de Expertos Independientes de fecha 30 de septiembre de 2020<sup>3</sup>, que aborda cuestiones pertinentes para el informe actual, tales como la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la colaboración entre la Corte y las organizaciones y organismos internacionales, la asistencia en la recopilación de las pruebas, y la capacidad de la Fiscalía y el aumento de la coordinación interinstitucional en el ámbito de las investigaciones financieras y la búsqueda de sospechosos.
5. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió interactuando con los Estados Partes en cuanto a sus prioridades y desafíos relacionados con la cooperación, además de continuar desplegando esfuerzos encaminados a impulsar dichas prioridades, por ejemplo en el ámbito del Grupo de Trabajo de La Haya. A fin de ampliar la difusión de su mensaje, la Corte empleó, en su caso, folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en las esferas clave siguientes: acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega (“Detención de sospechosos

<sup>1</sup> Hay una determinada información que no se proporciona en el presente informe, con el fin de respetar la confidencialidad de una serie de actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía así como de diversas decisiones y órdenes de las Salas.

<sup>2</sup> ICC-ASP/20/25.

<sup>3</sup> ICC-ASP/20/16.

prófugos de la Corte Penal Internacional”) y el Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares (TFFV, por sus siglas en inglés).

6. Mediante el empleo de sus bases de datos internas relativas a las solicitudes de cooperación y asistencia, la Fiscalía y la Secretaría han seguido recopilando y analizando información sobre sus actividades relacionadas con la cooperación con los Estados y otros asociados.

7. La cooperación sigue siendo un factor clave en el nuevo plan estratégico de la Corte, así como en los de la Fiscalía y la Secretaría, para el período 2023-2025, directamente vinculada con el objetivo de la Corte de fomentar el apoyo político y el desarrollo de modalidades de cooperación y de apoyo operativo para todas las partes por lo que respecta a los exámenes preliminares, las investigaciones, la protección de testigos, la ejecución de las órdenes de detención y las actuaciones judiciales. En relación con estos objetivos se han identificado y medido, y se siguen identificando y midiendo, algunos indicadores clave del desempeño (KPI, por sus siglas en inglés).

8. La Corte está adoptando una serie de medidas concretas para reforzar su capacidad para alcanzar esos objetivos. A tal fin, la Secretaría ha propuesto la creación de una nueva Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial, cuya labor se centraría en las prioridades identificadas a continuación en el presente informe. La Fiscalía ha publicado un nuevo proyecto de política de cooperación y complementariedad y está procurando el apoyo de la Asamblea de los Estados Partes para fortalecer su estructura de personal por lo que respecta a la cooperación judicial y el rastreo de sospechosos.

9. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación definidos en el folleto sobre las 66 recomendaciones<sup>4</sup>, en el presente informe: i) se ofrecen datos concretos respecto de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación 2 a 4<sup>5</sup>; ii) se facilita información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca el presente informe para fortalecer la cooperación en dichos ámbitos; iii) se destacan los principales desafíos identificados; y iv) se definen recomendaciones de cara al futuro en cada uno de los tres ámbitos prioritarios en materia de cooperación mencionados, a la luz de la experiencia recabada por la Corte y de las enseñanzas extraídas de su funcionamiento desde hace más de 20 años. Por último, en el informe se incluye un resumen actualizado, junto con recomendaciones clave, respecto de los otros tres ámbitos prioritarios<sup>6</sup> que no están relacionados con la compilación de datos.

---

<sup>4</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/ICC-ASP-ASP6-Res-02-ENG.pdf>

<sup>5</sup> Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito prioritario 3: detención y entrega; ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos.

<sup>6</sup> Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación; ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

**II. Presentación de los datos desglosados recabados sobre cooperación, centrados en los cuatro ámbitos prioritarios que implican la compilación de datos detallados (cooperación en apoyo de actividades de investigación, de enjuiciamiento y judiciales; detención y entrega; investigaciones financieras y recuperación de activos; y acuerdos de cooperación): información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte, los problemas observados, y las recomendaciones para el futuro**

**1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y la Secretaría durante el período que abarca el presente informe**

<i>Fiscalía</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2023)</b>	478 solicitudes de asistencia (incluidas 133 notificaciones de misión)
<b>Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)</b>	+23,83% (con notificaciones) y +42,56% (sin notificaciones)
<b>Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia</b>	55,46 días

<i>Secretaría</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)</b>	455 solicitudes de cooperación (incluidas 301 solicitudes de cooperación enviadas por las dependencias pertinentes en la sede y 154 solicitudes operativas enviadas por las oficinas en los países) <sup>7</sup>
<b>Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022)</b>	+40,5% para el total de solicitudes de cooperación y 82% para las solicitudes de cooperación enviadas por la sede
<b>Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por la sede<sup>8</sup></b>	47 días
<b>Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación enviadas por la sede durante el período que abarca el presente informe</b>	17,5% (dado el elevado número de solicitudes pendientes que se enviaron para la detención y entrega)
<b>Cantidad de notificaciones de decisiones u órdenes enviadas durante el período que abarca el presente informe</b>	67

<sup>7</sup> No se incluyen las notificaciones de documentos judiciales, misiones y esfuerzos desplegados relativos a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

<sup>8</sup> El plazo medio (en este cuadro y en el siguiente) se calcula sobre la base de las solicitudes que recibieron una respuesta. Las solicitudes pendientes no se incluyen en el cálculo.

2. **Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)**

<i>Fiscalía</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe</b>	478 solicitudes de asistencia (incluidas 133 notificaciones de misión); <i>misma cantidad que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales</i>
<b>Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe</b>	1 solicitud de información
<b>Porcentaje de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período que abarca el presente informe</b>	38,49% (184 solicitudes de asistencia cumplidas de un total de 478, entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023) <sup>9</sup>
<b>Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia</b>	55,46 días

<i>Secretaría</i>	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe por solicitudes concretas</i>	
<b>Cantidad de solicitudes de cooperación</b>	301
<b>Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría</b>	23
<b>Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría</b>	2
<b>Solicitudes de protección de testigos</b>	38
<b>Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales</b>	224
<b>Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por los equipos de la defensa</b>	46 días

*Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

10. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación en los últimos años de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca de su legislación, procedimientos y modalidades de cooperación, y sobre las experiencias que han tenido hasta el momento; crear una base de datos en la que se compile dicha información; y facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, y entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito de cooperación vinculado a las investigaciones financieras y la recuperación de activos. Un total de 27 Estados han respondido al cuestionario.

11. La Corte continúa invirtiendo tiempo y esfuerzo en consultar a las autoridades y empresas pertinentes y en identificar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes, en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma y de la legislación nacional aplicable, para sus diversos tipos de solicitudes.

12. En el contexto de sus investigaciones y enjuiciamientos, la Fiscalía observa que, en general, la cooperación ha sido en gran medida positiva y fluida.

13. La Fiscalía ha estado trabajando para encontrar métodos novedosos y originales que permitan, a través de un enfoque dinámico de la cooperación, la asociación con los Estados Partes, Estados no partes, organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado (incluidas empresas de telecomunicaciones, redes sociales y otras tecnologías de la

<sup>9</sup> Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, consultar y cumplir las solicitudes. Asimismo, cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que fueron enviadas y se registraron como cumplidas durante el período de referencia, es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia pero enviadas con anterioridad a dicho período, así como las enviadas durante el período de referencia pero cumplidas con posterioridad a él, y las solicitudes cuyo expediente está en curso.*

información) y demás partes interesadas para mejorar la eficacia de la justicia, tanto en la Corte como en otros foros, por ejemplo en la esfera nacional. La Fiscalía, a través de diversas iniciativas, pretende situarse como eje en el centro de la rendición de cuentas, operando de manera eficaz y conjunta con las jurisdicciones nacionales a través de la asociación y la vigilancia.

14. La labor en curso de la Fiscalía para apoyar y aprovechar los mecanismos de cooperación, como es el caso de su colaboración con el Equipo de Investigación Conjunto bajo los auspicios de Eurojust en relación con la situación en Ucrania, y el Equipo Conjunto dirigido a apoyar las investigaciones sobre crímenes contra migrantes y refugiados en Libia, es un ejemplo de este enfoque. Asimismo, durante el período que abarca el presente informe, el trabajo de colaboración de la Fiscalía con los Estados Partes en el marco de su Modelo de Rotación Forense se ha incrementado con una serie de despliegues de expertos de diversos Estados Partes bajo los auspicios de la Fiscalía, en el marco de su investigación en la situación de Ucrania. La Fiscalía está trabajando para ampliar esos esfuerzos a otras situaciones en las que está llevando a cabo y apoyando investigaciones sobre crímenes del Estatuto de Roma.

15. Los esfuerzos desplegados por la Fiscalía se ven reforzados mediante el uso de la tecnología como acelerador de sus actividades. La revisión de su arquitectura tecnológica permite a la Fiscalía no solo recibir, procesar y preservar grandes conjuntos de datos, sino también categorizar y analizar volúmenes de información utilizando herramientas tales como el aprendizaje automático y los servicios cognitivos avanzados que refuerzan la posición de la Fiscalía para facilitar pruebas y productos analíticos en apoyo de los procedimientos nacionales.

16. En particular, la Fiscalía percibe aún que sigue resultando difícil acceder a información recabada por personal militar o de orden público, información de empresas y entidades de redes sociales o de telecomunicaciones, información financiera e información acerca de la ubicación de los sospechosos. Se ha observado un avance significativo por lo que respecta a la voluntad de los Estados de compartir información relativa a extranjería y asilo con la Fiscalía. La Fiscalía sigue resaltando la importancia de dar cumplimiento de manera eficiente y oportuna a las solicitudes más sencillas encaminadas a entrevistar a testigos en entornos seguros, por medio de un procedimiento menos engorroso que garantice la agilidad de las investigaciones.

17. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución sobre cooperación de 2022, y con arreglo a su mandato, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte y para contribuir a que se agilicen.

18. La Secretaría sigue prestando apoyo a la labor de los abogados, solicitando a los Estados que les concedan privilegios e inmunidades durante sus misiones y brindándoles asistencia para sus reuniones con las autoridades pertinentes. La Secretaría también envía solicitudes de asistencia relativas a las investigaciones de la defensa a los Estados y a las organizaciones internacionales. A modo de ejemplo, durante el período que abarca el presente informe la Secretaría hizo llegar 14 solicitudes a los Estados para un equipo de la defensa concreto.

19. La experiencia de la Secretaría indica que la cooperación con los equipos de la defensa no es fácil de obtener, por una serie de razones. Los Estados han señalado que carecen de mecanismos internos para atender esas solicitudes, especialmente sin una orden judicial. También han indicado que el volumen de solicitudes es importante y su alcance muy amplio, lo que requiere de importantes recursos a los que no tienen acceso. Esto se agrava aún más cuando los Estados que reciben las solicitudes no son partes en el Estatuto de Roma. Para facilitar el proceso, la Secretaría recopila los distintos requisitos nacionales para procesar solicitudes remitidas por la defensa, de forma que los equipos de la defensa puedan ser asesorados a su debido tiempo. En el transcurso de un seminario celebrado en abril de 2023 para explicar la labor y necesidades de los equipos de la defensa, en presencia de la Presidenta de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, se consultó a los coordinadores de países seleccionados para ver si los Estados estaban dispuestos a mantener un contacto directo con los equipos de la defensa. La mayoría de los Estados señalaron que preferían seguir recibiendo las solicitudes por conducto de la Secretaría.

20. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte. La Corte recurre a su Oficina de Enlace de Nueva York para que respalde el diálogo con las oficinas de las Naciones Unidas y los Estados miembros pertinentes. La Oficina de Enlace puede realizar un seguimiento de las solicitudes de cooperación urgentes, si así se lo solicitan. En aras de mantener y fortalecer esta importante relación, las tres autoridades principales visitaron Nueva York durante el período que abarca el presente informe y mantuvieron debates con funcionarios superiores de las Naciones Unidas y con representantes de los Estados miembros.

21. La Corte prosigue su labor para garantizar la máxima flexibilidad y optimizar las operaciones por lo que respecta a sus oficinas y presencias en los países de situación. Esto incluye una asignación de recursos más eficaz en todas las situaciones ante la Corte, por ejemplo respecto de situaciones en las que la Corte no tiene una presencia en el terreno continua, para asegurarse de que las tareas de su mandato se llevan a cabo de acuerdo con los más altos estándares. La Corte mantendrá una presencia física a tiempo completo en seis países de situación, a saber: Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Malí y Ucrania. Las oficinas y la presencia en Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, el Sudán y Georgia se reducirán o cerrarán. El 14 de septiembre de 2023 se abrió en Ucrania una oficina de país. La Fiscalía también ha reforzado su presencia sobre el terreno en los últimos meses en Bangladesh y Venezuela, a raíz de sendas visitas oficiales del Fiscal a Dhaka y Caracas.

22. Debido a la precaria situación política y de seguridad en el Sudán, y a la incertidumbre sobre cuándo terminará el conflicto armado en curso en el país, la Secretaría entiende que lo más apropiado es seguir confiando en el apoyo de las Naciones Unidas para mantener su capacidad en el Sudán, con objeto de facilitar las actividades judiciales en la causa *Abd-Al-Rahman*, y brindar apoyo desde la oficina de país en Uganda. Las oficinas de país ofrecen seguridad en el país, además de apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas de país también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de víctimas y testigos y actividades relativas a las reparaciones, la divulgación y la cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas de país, sin las cuales la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países de situación.

#### Recomendaciones para el futuro

23. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones, que siguen siendo pertinentes.

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complicadas a primera vista.
- Recomendación 2: en particular, los Estados deberían plantearse solicitar u ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir posibles vías alternativas para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes, a fin de departir acerca de la forma de proceder más eficiente.

- *Recomendación 3:* por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficiente.
- *Recomendación 4:* los Estados podrían plantearse informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.
- *Recomendación 5:* los Estados podrían plantearse incorporar en la judicatura y en las fuerzas del orden información relativa al marco jurídico de la Corte y a las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluidos los equipos de la defensa.
- *Recomendación 6:* los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.
- *Recomendación 7:* ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte por parte de todos los Estados Partes.
- *Recomendación 8:* los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, puesta en libertad, reubicación de los testigos, transporte de personas detenidas y de testigos y ejecución de las penas, así como de aceptar casos cuando sea necesario o en el marco de los citados acuerdos.
- *Recomendación 9:* los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar donaciones voluntarias a los fondos fiduciarios existentes respecto de las visitas de familiares a personas detenidas y la reubicación de los testigos.

24. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los problemas derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes para que la Mesa, en el contexto de la resolución de 2019 sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma, aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional “de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones, de forma plenamente inclusiva, en consonancia con sus mandatos”.<sup>10</sup> De conformidad con las prerrogativas y las obligaciones que emanan del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes continúe considerando las oportunidades para ampliar los esfuerzos encaminados a evitar el incumplimiento, especialmente en el tema crucial de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como a elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

25. La Corte quisiera una vez más recalcar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad. Esto ha quedado de manifiesto en abril de 2022, con la apertura del primer juicio en la Corte como resultado de una remisión por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No obstante, es también fundamental que exista un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad, para velar por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados. La necesidad del seguimiento incluye, además, la necesidad de redoblar esfuerzos por evitar el incumplimiento

<sup>10</sup> ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18.

de las solicitudes de cooperación para detener a los sospechosos de la Corte y para reaccionar ante los casos de incumplimiento.

26. Hasta la fecha, la Corte ha transmitido al Consejo un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación en relación con las situaciones en Darfur y Libia. La Corte seguirá colaborando con las partes interesadas pertinentes para diseñar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo con objeto de analizar cómo se puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Consejo, incluida la ejecución de las órdenes de detención, y procurar estrategias más constructivas encaminadas a lograr los objetivos compartidos de prevenir la impunidad por crímenes atroces y ponerle fin. El 24 de junio de 2022 se organizó una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a la fórmula Arria, sobre la relación entre la Corte y el Consejo, que contó con la participación del Fiscal. La Fiscalía y la Corte en su conjunto siguen considerando importante dar seguimiento, cuando proceda, a ámbitos e ideas concretos que puedan contribuir a mejorar la interacción entre ambos órganos, y se esmera en ello. Los Estados Partes, especialmente mediante sus Misiones Permanentes en Nueva York, desempeñan un papel fundamental en este sentido y, por ende, se los alienta a que diseñen estrategias de seguimiento encaminadas a avanzar de manera sostenida.

### 3. **Ámbito prioritario 3: detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe relativas a detenciones y entregas<sup>11</sup></b>	127
<b>Plazo medio necesario de respuesta</b>	10 días
<b>Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que abarca el presente informe</b>	0% – No hubo detenciones durante el período que abarca el presente informe

#### *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

27. La falta de aplicación de las órdenes de detención se ha identificado como un importante riesgo estratégico para la eficaz ejecución del mandato por la Corte. Durante el período que abarca el presente informe no se llevó a cabo ninguna operación de detención. La puesta en marcha de las operaciones de detención puede ser una labor compleja que requiera un esfuerzo considerable por los Estados Partes y aquellos a los que se les solicita; sin embargo, sin una detención no puede iniciarse un proceso de rendición de cuentas. Como reflejo del riesgo estratégico identificado, y teniendo en cuenta la práctica y las enseñanzas extraídas de otros tribunales internacionales, la Fiscalía y la Secretaría procuran reforzar su capacidad de apoyar con un mayor grado de eficacia las labores de rastreo y detención, con miras a garantizar un análisis más sólido que permita a la Corte colaborar estrechamente con los Estados Partes y otras partes interesadas para velar por una mayor eficacia en la detención de sospechosos en paradero desconocido. En ese sentido, la Secretaría ha propuesto la creación de una Dependencia de Sospechosos en Paradero Desconocido, dentro de la nueva Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial, que trabajaría dedicada a esta cuestión en estrecha colaboración con la Fiscalía. En el Proyecto de Presupuesto por Programas para 2024, la Fiscalía ha solicitado una cantidad limitada de personal adicional en este ámbito y tendría previsto, en consulta con la Secretaría, proponer un marco de dotación de personal más reforzado para 2025. La Corte alienta a los Estados a que colaboren con ella con arreglo al artículo 97 del Estatuto de Roma cuando encuentren dificultades en el cumplimiento de una solicitud de detención y entrega.

<sup>11</sup> Las solicitudes se envían a los Estados a los que es probable que viajen los sospechosos. Estos, sin embargo, puede que no viajen a esos países. Un bajo porcentaje de respuesta positiva no implica necesariamente una falta de cooperación por los Estados que reciben la solicitud.

28. Las peticiones de detención y entrega públicas emitidas por la Corte siguen pendientes para 16 personas:

- i) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;<sup>12</sup>
- ii) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- iii) Darfur: Ahmad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;
- iv) Kenya: Walter Barasa, desde 2013, y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- v) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011;
- vi) CAR II: Mahamat Nouradine Adam, desde 2019, abierta en 2022;
- vii) Georgia: David Georgiyevich Sanakoev, Gamlet Guchmazov y Mikhail Mayramovich Mindzaev, desde 2022; y
- viii) Ucrania: Vladímir Vladímirovich Putin y María Alekseyevna Lvova-Belova, desde 2023.

29. Cabe señalar que, en relación con una serie de personas, la Corte ha recibido información de diversas fuentes comunicando que habían fallecido. Sin embargo, se requiere confirmación oficial en cada caso para determinar la defunción notificada. La orden de detención sigue en vigor hasta que la Corte ordene otra cosa.

#### Recomendaciones para el futuro

30. A la luz de su experiencia, la Corte considera que, para impulsar los esfuerzos encaminados a llevar a cabo las detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, los que figuran a continuación.

- Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades):
  - Recomendación 10: acceso a información de las autoridades nacionales, incluidos los servicios especializados correspondientes (aunque sea únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte).
  - Recomendación 11: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
  - Recomendación 12: aumento del apoyo al Grupo de Trabajo sobre sospechosos en paradero desconocido, por ejemplo a través del respaldo financiero en el presupuesto anual de la Corte.
  - Recomendación 13: disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten.
- Definición de influencia y de socios potenciales:
  - Recomendación 14: apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales, y labor para que el tema siga siendo de actualidad.
  - Recomendación 15: incorporación del cumplimiento de las órdenes de detención en temas de debate y en estrategias de relaciones exteriores, según corresponda.
  - Recomendación 16: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
  - Recomendación 17: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos,

<sup>12</sup> La Fiscalía está en vías de verificar la defunción notificada de Sylvestre Mudacumura (en 2019).

especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo investigaciones.

- *Recomendación 18*: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.
- Apoyo operativo:
  - *Recomendación 19*: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos en vigor para distintas hipótesis de detención/entrega/traslado, que tengan en cuenta elementos clave que puedan repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo, tales como, por ejemplo, la existencia de una legislación de aplicación integral en el Estado de la detención).
  - *Recomendación 20*: la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte; estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.
  - *Recomendación 21*: transporte y logística. La Secretaría también ha elaborado un modelo de acuerdo para el transporte aéreo, tras contactos anteriores con una serie de Estados para explorar formas innovadoras de aprovechar la capacidad del transporte aéreo que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean trasladadas a la sede de la Corte. Solamente un Estado se ha sumado a este acuerdo hasta la fecha.

31. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para compartir información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

#### 4. **Ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos**

<i>Fiscalía</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe en investigaciones financieras para la identificación de activos</b>	4
<b>Porcentaje del índice de cumplimiento</b>	0% <sup>13</sup>
<b>Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia</b>	No se aplica

<i>Secretaría</i>	
<b>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe en investigaciones financieras para asistencia letrada</b>	1
<b>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe relativas a la recuperación de activos para multas y reparaciones</b>	3
<b>Plazo medio necesario de respuesta</b>	Todas las solicitudes están pendientes – no se aplica
<b>Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que abarca el presente informe</b>	Todas las solicitudes están pendientes – no se aplica

<sup>13</sup> Todas las solicitudes de asistencia se enviaron durante el tramo final del período que abarca el presente informe.

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

32. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría prosiguió sus esfuerzos por analizar la jurisprudencia existente y las respuestas de los Estados con objeto de identificar las enseñanzas extraídas que la Corte y los Estados podrían utilizar a la hora de trabajar en el asunto de la recuperación de activos. En esta línea, la Secretaría también colabora con un Estado para elaborar un vademécum con el procedimiento a seguir para cumplir una solicitud de identificación, inmovilización, incautación y confiscación de activos en el ámbito nacional en consulta con las distintas partes interesadas. La Secretaría espera repetir esta iniciativa con otros Estados. Además, la Corte actualizó los formularios enviados a todos los Estados en el contexto de la facilitación sobre cooperación, en aras de obtener más información en relación con los sistemas que existen en el ámbito nacional en esta esfera. También ha colaborado con organismos europeos y de las Naciones Unidas encargados de hacer cumplir la ley para explorar iniciativas que faciliten la recopilación de inteligencia en el ámbito financiero, así como con varias ONG que abogan por legislaciones de implantación sólidas que permitan a las víctimas obtener reparaciones. Esta esfera de cooperación será una prioridad para la nueva Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial propuesta, dentro de la Secretaría.

33. Como parte de su examen estratégico, la Fiscalía ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad en relación con las investigaciones financieras desde las fases tempranas de su labor de recopilación de pruebas. Lo anterior se requiere para afianzar su capacidad respecto de la recopilación de pruebas financieras para los crímenes del artículo 5 y también para identificar y rastrear los productos, bienes, activos e instrumentos del crimen con miras a una posible incautación ordenada por la Corte. La Dependencia de Investigación Financiera fue creada para asegurar que los equipos unificados de la Fiscalía pueden hacer uso de una capacidad especializada dedicada a esta actividad en el contexto de su trabajo investigativo. La Dependencia, sin embargo, no cuenta con personal dedicado en este momento. En el proyecto de presupuesto para 2024, la Fiscalía ha solicitado personal dedicado adicional para las investigaciones financieras de la Corte.

Recomendaciones para el futuro

34. Los Estados podrían dar una serie de pasos importantes para apoyar la labor de la Corte, que se enumeran a continuación:

- Recomendación 22: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte.
- Recomendación 23: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes del Estatuto de Roma desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional. Se espera que el folleto que se produjo en 2018 sobre investigaciones financieras y recuperación de activos por parte de la Corte ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades.
- Recomendación 24: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles delitos financieros sobre la base de la información recibida por la Corte, de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.
- Recomendación 25: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que determine cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.
- Recomendación 26: completar el cuestionario distribuido a los Estados sobre la recuperación de activos. Identificar a un coordinador para la red de la inmovilización de activos operativa.

- *Recomendación 27*: en el contexto judicial, al responder a las solicitudes de las Salas y al pedir una aclaración si fuera necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo.

### **III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)**

#### **1. Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial**

##### *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe*

35. La promulgación de mecanismos jurídicos por los Estados y el establecimiento de procedimientos eficaces para facilitar la cooperación y la asistencia judicial siguen teniendo una importancia primordial para las actividades de la Corte.

36. El Seminario de Coordinadores sobre Cooperación anual se celebró en La Haya del 24 al 26 de abril de 2023; reunió a coordinadores nacionales de países de situación y de otros países pertinentes para las actividades judiciales de la Corte y que son esenciales para facilitar la cooperación entre la Corte y las autoridades competentes. Estos encuentros constituyen una plataforma única para intercambiar opiniones sobre la función esencial del coordinador y reforzar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, en cuestiones tales como nuevos avances en estructuras, asociaciones, métodos de trabajo y complementariedad. En los cursos prácticos se analizaron las áreas técnicas de cooperación (por ejemplo, detenciones de sospechosos, inmovilización de activos y solicitudes de información remitidas por los equipos de la defensa) y la atención se centró en la función y los derechos de las víctimas. Este foro ha contribuido también al establecimiento de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden poner en común sus experiencias y aprender los unos de los otros. Con motivo del seminario, que está financiado por la Comisión Europea, se organizó una recepción en la Corte que estuvo auspiciada por las autoridades francesas.

37. Asimismo, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó más de diez seminarios y actos para respaldar los esfuerzos de la Corte en aras de fomentar la cooperación con los Estados, por ejemplo el Seminario regional sobre el Estatuto de Roma para magistrados de Asia y el Pacífico, formación virtual para los abogados de la Corte y formación para funcionarios ucranianos sobre la aplicación de un modelo de protección y apoyo para víctimas de violencia sexual que esté centrado en las víctimas y los testigos.

38. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de diferentes ministerios y otros servicios gubernamentales que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Corte identifique coordinadores específicos y esferas de mayor cooperación (tales como los acuerdos de cooperación). También pueden servir de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores competentes, tales como la judicatura, las fuerzas del orden, los colegios de abogados y las dependencias especializadas en protección de testigos o recuperación de activos, así como la sociedad civil, la comunidad académica y los estudiantes. Con fondos de la Comisión Europea, la Corte organizó varias misiones operativas y de alto nivel, en especial, al Japón, la República Centroafricana y Francia.

##### *Recomendaciones para el futuro*

39. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones:

- *Recomendación 28*: tal y como se recuerda en los párrafos 7 a 9 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre cooperación de 2021, así como en la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos,

contar con legislación adecuada aplicable a nivel nacional, incluso merced a la incorporación de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma en las leyes nacionales, facilita sobremanera la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 123 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones de cooperación emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que abarca el presente informe para brindar apoyo y asesoramiento técnico a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años de aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes. La Corte también sigue con interés la iniciativa de asistencia judicial recíproca, como ejemplo de plataforma en la que se están abordando asuntos pertinentes de cooperación entre Estados.

- *Recomendación 29:* la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos se aseguren de que pueden responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, que también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en sus jurisdicciones nacionales, según corresponda.
- *Recomendación 30:* por otra parte, promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.
- *Recomendación 31:* por último, la adopción de un marco claro para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de responder a una solicitud específica de asistencia, lo que obstaculiza el cumplimiento del mandato de la Corte.
- *Recomendación 32:* por añadidura, la experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre las autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, es una práctica óptima que se debería fomentar.

40. Tal y como se subraya en el párrafo 18 de la resolución sobre cooperación de 2021, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte, y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

41. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de respetar los privilegios e inmidades de la Corte que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En los párrafos 2 a 4 del artículo 48, además, se dispone sobre los privilegios e inmidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. Sin embargo, el carácter general del artículo 48 puede dar lugar a interpretaciones diferentes sobre el alcance exacto de los privilegios e inmidades de la Corte en situaciones concretas. Esto puede ser problemático tanto para la Corte como para los Estados interesados.

42. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos problemas en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de los privilegios e inmidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios

e inmunidades, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor puede tener claras consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

43. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte refuerza la claridad y la seguridad jurídicas, pues estatuye con detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al convertirse en partes en dicho acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

- *Recomendación 33*: por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte o se adhieran a él, en beneficio tanto de ellos mismos como de la Corte. Asimismo, se insta a los Estados a que apliquen las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a que emprendan medidas activas con objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes están al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

## 2. **Ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación**

### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

44. El 8 de diciembre de 2022, la Corte y el Gobierno de España firmaron un Acuerdo sobre la ejecución de las penas. En virtud del acuerdo, las personas condenadas por la Corte pueden cumplir penas privativas de libertad en España si así lo decide la Corte y lo acepta el Gobierno de España. Actualmente están en vigor acuerdos parecidos sobre la ejecución de las penas entre la Corte y catorce Estados Partes. La Corte agradece al Gobierno de España que haya cerrado el acuerdo y alienta a otros Estados Partes a que sigan este ejemplo en aras del artículo 103 3) a) del Estatuto de Roma, con arreglo al cual “los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa”. La Presidencia de la Corte siguió planteando activamente este importante aspecto de la cooperación voluntaria con un gran número de Estados, cuya importancia continúa aumentando a medida que más actuaciones ante la Corte avanzan hacia su finalización.

45. En el transcurso de la ceremonia del 25.º aniversario del Estatuto de Roma, Bélgica suscribió un acuerdo sobre la puesta en libertad de personas. La Corte agradece este compromiso, en especial cuando Bélgica ya ha cerrado cuatro acuerdos de cooperación con la Corte. Para seguir sensibilizando a los Estados sobre este ámbito esencial de cooperación, el 23 de junio de 2023 la Secretaría organizó una reunión en formato híbrido con Estados del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) sobre el marco de los acuerdos de cooperación, en la que participaron representantes de embajadas y expertos de las capitales.

46. Pese a estos esfuerzos, habida cuenta de la escasa cantidad de acuerdos marco o específicos sobre libertad provisional, la Secretaría tiene dificultades para ejecutar las decisiones de las Salas en esta materia. A modo de ejemplo, en la causa de *El Fiscal c. Maxime Geoffroy Mokom Gawaka*, la Secretaría se puso en contacto con un gran número de Estados europeos para solicitarles que estudiaran aceptar al Sr. Mokom en su territorio a efectos de una puesta en libertad provisional. A pesar de los intensos y repetidos esfuerzos en este sentido, ninguno de esos Estados aceptó al Sr. Mokom en su territorio. En su decisión sobre la puesta en libertad provisional, emitida el 8 de marzo de 2023, la Sala reconoció que el Sr. Mokom cumplía los requisitos para su puesta en libertad provisional bajo una serie de condiciones, pero rechazó tal solicitud al no haber ningún Estado que estuviera dispuesto a aceptar al Sr. Mokom en su territorio. Entre los argumentos aportados por los Estados, la Secretaría observó que estos no se encontraban en disposición de aceptar la puesta en libertad provisional en su territorio de un sospechoso de la Corte debido a problemas de seguridad, la falta de vínculos familiares o de otro tipo con el Estado en cuestión y la ausencia de disposiciones pertinentes en sus respectivas legislaciones nacionales para cooperar con la Corte en ese asunto y hacer cumplir las condiciones.

47. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de que no haya Estados Partes dispuestos a aceptar personas puestas en libertad son graves. Por ejemplo, las personas que no se pueden reubicar con éxito pueden permanecer detenidas *de facto*, a pesar de haber sido puestas en libertad. A este respecto, otros tribunales penales internacionales, como es el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, han tenido dificultades para encontrar Estados dispuestos a aceptar personas absueltas en su territorio. Además de las graves repercusiones que dicha situación tendría para la persona puesta en libertad, impide el funcionamiento del sistema de la Corte y va en contra del objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más elevadas. Por añadidura, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia concedan a una persona la libertad provisional, para poder hacerla efectiva, la Corte depende de los Estados Partes y de su disposición a aceptar a la persona en su territorio. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

48. En diciembre de 2022, la Secretaría firmó un acuerdo de reubicación de testigos que eleva a 26 el número de acuerdos de este tipo. La Secretaría insta encarecidamente a los Estados a que suscriban acuerdos de reubicación con la Corte, que pueden ajustarse a sus necesidades, cultura y prescripciones normativas. En el caso de los Estados que ya firmaron un acuerdo de reubicación, la Secretaría lamenta que en ocasiones dicho acuerdo no se aplique y los testigos no sean recibidos en el territorio del Estado en cuestión, y alienta a los Estados a que concreten este compromiso teórico, aunque solo sea aceptando a un número limitado de personas. Ello permitiría a la Corte cumplir con su mandato y, a la Secretaría, proteger a los testigos de manera eficiente. El sistema de protección de testigos de la Corte y la capacidad de esta para permitir que los testigos testifiquen en condiciones de seguridad depende de ese compromiso tangible. La Secretaría prosigue sus esfuerzos para aumentar el número de acuerdos de reubicación y de Estados asociados, por ejemplo a través de su equipo de tareas sobre la reubicación, creado recientemente. La Secretaría se encuentra en la última fase del proceso de enmienda del reglamento del Fondo Especial para Reubicaciones, que daría más flexibilidad al Fondo para poder destinarlo a sus proyectos de reubicación de testigos más urgentes con los Estados asociados.

49. Una cuestión de importancia fundamental es la relativa al TFFV. Dado que las visitas familiares a detenidos indigentes (siete actualmente) están subvencionadas en su totalidad mediante contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al TFFV, la implantación plena y oportuna de estos derechos esenciales está intrínsecamente ligada a la disponibilidad de los fondos adecuados. Durante el período que abarca el presente informe, el TFFV recibió 191.526 euros. La Corte está muy agradecida a todos los Estados que han contribuido a lo largo de los años por todas sus contribuciones, ya fueran pequeñas o grandes. Para poder seguir organizando visitas familiares financiadas para todas las personas detenidas indigentes, en 2024 es vital que los agentes interesados, Estados y otras partes, conscientes de la situación actual, sigan esforzándose en aras de una financiación adecuada y sostenible. Solo una financiación continua garantizará la integridad de los procedimientos y la gestión y administración apropiadas del Centro de Detención de la Corte, y evitará que esta incurra en costes adicionales.

50. Otro ámbito creciente de cooperación voluntaria se refiere al apoyo operativo a la Corte. Las operaciones de la Corte se han ampliado en zonas de guerra que requieren una formación adecuada del personal desplegado en el ámbito de las emergencias médicas, el uso de armas de fuego específicas, por ejemplo para garantizar la seguridad de operaciones delicadas, y la necesidad urgente de transporte. Estas necesidades se traducen en la expedición por los Estados Partes de autorizaciones y licencias en relación con estas armas de fuego, autorizaciones de vuelos específicos y préstamos de aeronaves. La Corte está agradecida a los Estados Partes por su apoyo general a la Corte y también a aquellos Estados que aceptaron incluir al personal de la Corte en los programas de formación nacionales pertinentes.

51. Por último, la Corte y Europol firmaron un acuerdo de trabajo para mejorar la cooperación, en especial mediante el intercambio de información, experiencia y conocimiento general y técnico, el 25 de abril de 2023. El diálogo directo con los organismos encargados de hacer cumplir la ley permitirá a la Corte enviar solicitudes de cooperación más específicas de forma más expeditiva.

Recomendaciones para el futuro

52. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos cinco años para dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados.

- Recomendación 34: incluir elementos de los acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, lo que facilitará la negociación, de ser necesario, con la Corte, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.
- Recomendación 35: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).
- Recomendación 36: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como “embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.
- Recomendación 37: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.
- Recomendación 38: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales.
- Recomendación 39: recurrir, cuando sea necesario, a la disponibilidad del Fondo Especial para Reubicaciones y de memorandos de entendimiento con la UNODC, los cuales pueden contribuir a neutralizar costes para el Estado, así como a mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

### 3. **Ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales**

#### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

53. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte siguió colaborando con sus asociados de larga data, incluidos principalmente los Estados Partes del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil.

54. En los últimos años, la Corte ha hecho frente a un número de amenazas crecientes contra sus funcionarios electos y sus operaciones. Durante el período que abarca el presente informe se dictaron órdenes de detención contra varios de sus funcionarios, y la Corte también ha sido objeto de un ataque de ciberseguridad en septiembre de 2023. La Corte desea dar las gracias a su Estado anfitrión por su apoyo inmediato para hacer frente a estos desafíos, y a sus Estados Partes por el apoyo mostrado durante este período. La Corte prevé que se producirán nuevas amenazas y solicitará un mayor apoyo de sus Estados Partes en este ámbito.

55. La Corte siguió profundizando la interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales en calidad de asociados clave para promover la universalidad del Estatuto de Roma, dar a conocer la labor de la Corte, sancionar legislación nacional de aplicación, reforzar la cooperación y fomentar una mayor representación geográfica entre el personal.

56. El Presidente de la Corte aprovechó la oportunidad que brindaron sus numerosas reuniones con autoridades superiores durante el período que abarca el presente informe para subrayar la relevancia de un apoyo político firme para la Corte y su independencia, así como la importancia crucial de la cooperación para que la Corte sea capaz de llevar a cabo su mandato, e instó a todos los socios a que hicieran todo lo posible a este respecto.

57. Las exposiciones informativas semestrales del Fiscal al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur y la situación en Libia brindaron la oportunidad de informar al Consejo y a los miembros de las Naciones Unidas de los progresos realizados y las dificultades encontradas en relación con las investigaciones de la Fiscalía, así como de la importancia de la cooperación, incluso con respecto a las órdenes de detención pendientes. La Corte considera que, sobre la base de intercambios anteriores, el diálogo entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés mutuo, bien por temas o específicas de cada situación, podría mejorarse aún más, con miras a fortalecer las sinergias entre los mandatos respectivos y a seguir desarrollando métodos de trabajo.

58. La Corte, y la Fiscalía en particular, agradecen el apoyo demostrado por los Estados Partes y otros Estados representados en el Consejo. La Fiscalía se ha beneficiado de intercambios formales y oficiosos, además de las vigorosas expresiones de apoyo, incluso en el contexto de los encuentros oficiosos con la prensa organizados por los coordinadores de la Corte en el Consejo en nombre de los miembros del Grupo de Estados Partes de la Corte Penal Internacional tras las exposiciones informativas del Fiscal ante el Consejo.

59. La Corte siguió mejorando su colaboración con el grupo de los Estados africanos a través de diversas reuniones con representantes de los Estados en La Haya, Nueva York y Bruselas, y de reuniones en varias capitales africanas y una colaboración activa con la Unión Africana. La Corte cerró un acuerdo sobre cooperación con el Instituto de Asia y el Lejano Oriente de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente el 21 de octubre de 2022. Tanto el Presidente como el Fiscal celebraron fructíferas reuniones con el Presidente de la Unión Africana y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana en septiembre de 2022. El Fiscal, además, acudió a la 36.ª Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Africana, en febrero de 2023, para debatir sobre sinergias y cooperación. También viajó a Guatemala, en mayo de 2023, para reunirse con representantes de alto nivel paralelamente a la IX Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe. Los órganos de la Corte participaron en diversas formas de interacción y cooperación con varias entidades de la Unión Europea.

60. La Corte, además de apreciar enormemente las actividades realizadas por los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que el Estatuto se aplique plenamente, siguió participando en dichas iniciativas. Los días 1, 2 y 3 de junio de 2023 la Corte celebró, por videoconferencia, una mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales. El programa de la mesa redonda abarcó un amplio abanico de cuestiones de interés común. Asimismo, la Fiscalía ha celebrado dos mesas redondas monográficas con la sociedad civil, que versaron sobre el crimen de la persecución por razón de género y la inminente reunión sobre un enfoque de las investigaciones basado en el trauma.

61. Por último, la Corte participó en varios actos para conmemorar el 25.º aniversario del Estatuto de Roma, haciendo hincapié en la pertinencia de su mandato, su naturaleza única como tribunal penal internacional y el apoyo y la cooperación que precisa de los Estados. En especial, el 17 de julio de 2023 las autoridades principales de la Corte participaron en el evento organizado por la Asamblea de los Estados Partes en la sede de las Naciones Unidas. Las autoridades principales tomaron parte en una mesa redonda ministerial de alto nivel titulada "Visión estratégica para la próxima década: cómo garantizar un apoyo a la Corte constante y sostenible"), en la que numerosos ministros y viceministros mostraron su apoyo continuo a la Corte y su mandato.

Recomendaciones para el futuro

62. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 40: la Corte está convencida de que una mayor colaboración con organizaciones regionales puede contribuir a impulsar esfuerzos en pro de la universalidad, la legislación de aplicación, la cooperación y la complementariedad, además de dar a conocer el trabajo que realiza, aclarar ideas equivocadas y alentar una mayor representación geográfica entre el personal. A tal fin, la Corte acoge con agrado cualquier oportunidad de integrar su labor y su mandato en las actividades de las organizaciones regionales y especializadas.
- Recomendación 41: asimismo, la Corte continuará buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas en prioridades clave relacionadas con la cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y entidades de orden público, así como investigaciones financieras y recuperación de activos, como, por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP, por sus siglas en inglés).
- Recomendación 42: la Corte continuará afanándose por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración y, al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes entre su personal.
- Recomendación 43: la Corte hace un llamamiento a la Asamblea de los Estados Partes para que conciba una estrategia a fin de proteger a la Corte y a su personal frente a ataques, y para que esté dispuesta a pronunciarse en defensa de la Corte, dado que la dignidad e imparcialidad política de esta última merma en gran medida su capacidad de defenderse a sí misma ante tales ataques perpetrados por agentes políticos.

#### 4. **Ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

##### Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

63. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podrían impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados en el marco del seminario anual de coordinadores y sirviéndose del conocimiento especializado que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012.<sup>14</sup>

64. Al igual que la cooperación interestatal combina elementos de cooperación y complementariedad, este es también el caso cuando la Corte brinda asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma a efectos de los procedimientos nacionales. Como prioridad estratégica, la Fiscalía aspira a un aumento, mediante una colaboración proactiva, de los esfuerzos de las autoridades nacionales para luchar contra la impunidad, por ejemplo reforzando su capacidad para proporcionar un apoyo tangible a los procedimientos nacionales en relación con los crímenes internacionales

<sup>14</sup> ICC-ASP/11/39.

principales y otros delitos graves, de manera coherente con el Estatuto de Roma. La Fiscalía ha emprendido importantes esfuerzos en este sentido durante el período que abarca el presente informe, incluidos los mencionados anteriormente en el contexto del Equipo de Investigación Conjunto para Ucrania y el Equipo Conjunto para Libia; su cooperación con el Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana y su visita a la apertura del primer juicio en este tribunal; la firma con el Gobierno de la República Democrática del Congo de un memorando de entendimiento para acelerar la implantación de la estrategia nacional de ese Estado a través de casos prioritarios y mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de rendición de cuentas para abordar eficazmente las denuncias de crímenes internacionales; la firma de un segundo memorando de entendimiento con el Gobierno de Venezuela que crea, entre otras cosas, el marco jurídico y operacional para el establecimiento de una oficina en el país para la Fiscalía; y la firma de un plan de acción entre la Fiscalía y el Gobierno de Colombia para facilitar una mayor aplicación del acuerdo de cooperación, además de un plan de trabajo complementario con la Jurisdicción Especial para la Paz que facilitará, entre otras cosas, el apoyo a corto plazo en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes sexuales y por razón de género. En septiembre de 2023, la Fiscalía sometió a la consulta de las partes interesadas un proyecto de documento de política sobre cooperación y complementariedad en el que se recogen esas iniciativas y la estrategia general de la Fiscalía.

65. Un hecho positivo notable en el período que abarca el presente informe fue la adopción del Convenio sobre cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, conocido también como el “Convenio de asistencia judicial recíproca de Ljubljana-La Haya” (Convenio MLA), el 26 de mayo de 2023 en la Conferencia diplomática MLA de Ljubljana (Eslovenia). Los funcionarios electos de la Corte pertenecientes a la Sala y la Fiscalía formularon observaciones en la jornada inaugural de la Conferencia, siempre expresando su apoyo a una iniciativa importante para reforzar la capacidad de los Estados de ejercer eficazmente su jurisdicción sobre los crímenes del Estatuto de Roma mediante una mayor cooperación.

66. La Corte está convencida de los beneficios mutuos que pueden redundar en ulteriores sinergias e intercambios entre las deliberaciones relativas a la cooperación y a la complementariedad, y espera con interés la puesta en marcha de la base de datos promovida por los cofacilitadores para la complementariedad en este sentido. Por lo tanto, la información que a partir de ahora comunique la Corte se podrá transmitir también a un tercer Estado, siempre que se celebren las consultas necesarias con la Corte y se cumplan los requisitos pertinentes del Estatuto de Roma.

#### **IV. Conclusión**

67. La Corte espera con interés continuar su activa colaboración con los Estados Partes, incluso mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, a fin de formular nuevas soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las prioridades de cooperación enumeradas anteriormente y habida cuenta de los nuevos retos asumidos por la Corte.

68. La Corte acoge con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo sobre las cuestiones examinadas en el presente informe, formular observaciones o examinar propuestas con el fin de mejorar la cooperación y abordar cualquier obstáculo que pueda existir, incluso, entre otros aspectos, en el contexto del plan de trabajo de facilitación de la cooperación para 2024, con miras a fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma.

69. La Corte agradece la cooperación y el apoyo de la Asamblea y de los Estados Partes, así como de numerosos Estados que no son partes y de otros asociados y partes interesadas, y sigue manifestando su disposición para llevar a cabo nuevas deliberaciones o proporcionar información adicional en relación con el presente informe o informes anteriores.